



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 14 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2024-R.- CALLAO, 14 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 240-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2066388) recibido el 23 de febrero de 2024, la Dirección General de Administración remite el Informe N° 122-2024-UEI/DIGA/UNAC, por el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la emisión de acto resolutorio que le delegue facultades y competencias para realizar las gestiones ante las entidades, de la Licencia de Construcción de las Obras programadas para el año 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisa además, que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, establece que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad Nacional del Callao; dependiendo de la Dirección General de Administración, entre otras, la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, de acuerdo los literales d) y e) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones en mención, es función de la Dirección General de Administración el “Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos,





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Servicios Generales y Ejecutora de Inversiones”, y, el “dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, ambientes físicos y de gestión patrimonial”, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 059-2024-CU de fecha 20 de febrero de 2024; respectivamente, se aprobó la modificación del Plan Anual de Inversiones 2024 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Administración remite el Informe N°122-2024-UEI/DIGA/UNAC presentado por la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, donde solicita “*Delegar facultades y competencias correspondientes a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones para realizar las gestiones correspondientes ante las Entidades de la licencia de construcción de las obras programadas para el año 2024*”;

Que, con Resolución N° 009-2024-R del 08 de enero de 2024, modificada con Resolución N° 110-2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, se delegó a la Dirección General de Administración durante el Año Fiscal 2024, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado; según detalle;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2023 y el Año Fiscal 2024, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables;

Estando a lo glosado, de conformidad al Informe Legal N° 277-2024-OAJ de fecha 28 de febrero de 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

#### **SE RESUELVE:**

**1° MODIFICAR**, el Artículo 1 de la Resolución N° 009-2024-R del 23 de marzo de 2024, modificado con Resolución Rectoral N° 110-2024-R del 14 de marzo de 2024, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, quedando subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones, según el siguiente detalle:

*“s) La facultad de poder realizar todos los actos administrativos y/o de administración interna, solicitudes a entidades externas, y toda gestión relacionada a la obtención de licencia de construcción ante los gobiernos locales para las obras de infraestructura de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024”.*

**2° DISPONER** que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.

**3° DISPONER** que la Directora General de Administración de cuenta a la Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, USG, UEI, URH, UC, UT.